

"Año de la universalización de la salud"

Moyobamba;

19 NOV. 2020

OFICIO N° 1715 -2020-GRSM/PPR/DVSV.



Señor:

Prof. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.
Calle Arica cuadra 02 – Ex Centro Cívico
El Dorado.-

ASUNTO: Solicito copias simples y fedateada.

Dependencia Judicial: Juzgado Mixto de El Dorado

Expediente Judicial N° 002-2015-0-2211-JM-LA-01.

Demandante: GLEDIS RAMIREZ CHUMBE.

Demandado: Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, El Gobierno Regional de San Martín y Dirección Regional de Educación de San Martín.

Materia: Acción Contenciosa Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien remitir, en el plazo de TRES días hábiles **BAJO RESPONSABILIDAD**, conforme el artículo número 239° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, copia simple de la siguiente documentación:

1. Sentencia de Vista, más cédula de notificación

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N°1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: **"Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado"**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abog. Marco Antonio Zamata Quiñones
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. C.A.L. 53803